

**PRIMER QUINCENA
DE MAYO 2023**

**RESUMEN
CONINAGRO**
BOLETÍN INFORMATIVO N°9



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[Coninagrodigital](https://www.youtube.com/Coninagrodigital)



coninagro.org.ar



coninagro@coninagro.org.ar

NOVEDADES DESTACADAS

1) **Agronegocios. Córdoba.** Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas, forestales, frutihortícolas y ganaderas afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/03/2023 y el 31/08/2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía; y, desde el 01/03/2023 y el 29/02/2024, a las explotaciones ganaderas también afectadas por sequía.

Explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía en los Departamentos Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilín, Totoral, Río Primero, Colón, Punilla, San Alberto, Pocho, Santa María, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, General San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, General Roca, Presidente Roque Sáenz Peña, Unión y Marcos Juárez.

Explotaciones ganaderas afectadas por sequía en los Departamentos Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilín, Totoral, Río Primero, Colón, Punilla, San Alberto, Pocho, Santa María, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, General San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, General Roca, Presidente Roque Sáenz Peña, Unión y Marcos Juárez.

Resolución (ME) N° 600/2023 (BO 09/05/2023)

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución 600/2023](#)

2) Agronegocios. Córdoba. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas, forestales, frutihortícolas, ganaderas, tamberas y apícolas afectadas por heladas

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, se declaran en la Provincia de CÓRDOBA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/03/2023 y hasta el 31/08/2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, y desde el 01/03/2023 y hasta el 29/02/2024, a las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas, ambas afectadas **por heladas** en las áreas delimitadas conforme el Decreto Provincial N° 376/23.

Resolución (ME) N° 589/2023 (BO 04/05/2023)

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución 589/2023](#)

3) Agronegocios. Buenos Aires. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía

En la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, se declaran por distintos plazos, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, de los siguientes partidos: San Cayetano, Azul, Coronel Pringles, Adolfo Gonzáles Chaves, Tres Arroyos, General Pueyrredón, Benito Juárez, Necochea, Saladillo, Zárate, General Lavalle y General Pinto, Marcos Paz, Cañuelas, General Belgrano, 25 de Mayo, Las Flores, Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Chacabuco, Colón, Campana, Exaltación de la Cruz,

General Arenales, Junín, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro, Brandsen, Chascomús, General Las Heras, General Paz, La Plata, Luján, Magdalena, Pila, Punta Indio, San Vicente, Alberti, Bragado, Chivilcoy, Lobos, Mercedes, Monte, Roque Pérez, Navarro, Suipacha, 9 de Julio, General Viamonte, Lincoln, Leandro N. Alem, General Rodríguez, Pergamino, Maipú, Ayacucho, Castelli, Dolores, General Guido, Rauch, Lezama, Tordillo y Laprida.

Resolución (ME) N° 587/2023 (BO 03/05/2023)

Ponemos a disposición la norma:

Resolución 587/2023

4) Agronegocios. Neuquén. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas, agrícolas, apícolas, acuícolas, forrajeras y forestales, afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, se declara, en la Provincia del NEUQUÉN, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/01/2023 y hasta el 01/01/2024, a las explotaciones ganaderas, agrícolas, apícolas, acuícolas, forrajeras y forestales, afectadas por sequía en todo el territorio provincial, a excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia.

Resolución (ME) N° 601/2023 (BO 09/05/2023)

Ponemos a disposición la norma:

Resolución 601/2023

5) Prensa. Flamante dólar yerba: el Gobierno sigue creando tipos de cambio, pero los dólares no llegan al BCRA (iProfesional, 02/05/2023)

El dólar yerba acaba de nacer y los expertos anuncian que pierde frente a los tipos de cambio financieros, y también contra el dólar futuro. Con la opinión de la **Dra. Karina Castellano, Directora del Área Aduanero, Cambiario y Negocios Internacionales del Departamento Jurídico de Lisicki, Litvin & Asociados.** Considera que *"el beneficio no pareciera ser atractivo mientras el mercado del dólar financiero ofrece una cotización superior al 100% respecto del dólar comercial"*, y enumera los problemas del Programa de Incremento Exportador.

Leé la nota [aquí.](#)

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) **Anuncios importantes:** lanzarían un nuevo plan de pago e implementarían un alivio fiscal para los planes vigentes

El pasado 14 de mayo el Gobierno Nacional anunció, como parte de un paquete de medidas económicas, la implementación de un plan de facilidades de pago para las MIPyMEs que tengan obligaciones fiscales vencidas al 30/04/23, en hasta 84 cuotas y con una menor tasa de financiamiento para ciertos casos.

En tanto, también se anunció un alivio fiscal para los planes vigentes de MIPyMEs con tasa BADLAR. Desde el Ministerio de Economía dijeron que esta medida generará *"un alivio fiscal promedio del 50% de las cuotas mensuales de planes de pago que pagan las MIPyMEs en el marco de la moratoria de la Ley 27.563"*.

2) **Ganancias.** Aumento de la deducción especial incrementada aplicable a las remuneraciones que no superen \$ 506.230 mensuales, y del adicional para las que no excedan de \$ 583.851

Para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 01/05/2023, incrementan a \$ 506.230 mensuales el monto del haber bruto para el cómputo del importe adicional en la deducción especial incrementada, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero. Y para los sujetos cuya remuneración mensual supere los \$ 506.230, pero no exceda de \$ 583.851, se computará la deducción especial incrementada que para cada tramo determine la AFIP. Queda exento el SAC que no supere la suma de \$ 506.230.

Decreto (PE) N° 267/2023 (BO 11/05/2023)

Ponemos a disposición la norma:

Decreto 267/2023

3) Ganancias. Reglamentación del Decreto N° 267/23 que incrementa el monto de la exención del SAC y la Deducción Especial Incrementada, y la exención por guardas médicas de la Ley N° 27.718

Reglamentan las previsiones del Decreto N° 267/23, para la aplicación del incremento del importe exento del SAC a \$ 506.230 y de la deducción especial incrementada (a \$ 506.230 y la nueva tabla para los haberes entre \$ 506.230 y \$ 583.851), como así también la exención a los pagos de remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias y horas extras, por personal de los sistemas de salud, en centros de salud públicos o privados en todo el territorio nacional - Ley N° 27.718.

IMPORTANTE: Los agentes de retención deberán generar una liquidación adicional respecto de las remuneraciones desde el 01/05/2023, a efectos de determinar las diferencias, las que se reintegrarán en la primera remuneración y/o haber que se pague a partir de la 15/05/2023.

Resolución General (AFIP) N° 5358/2023 (BO 15/05/2023)

Ponemos a disposición la norma y anexos.

Resolución General 5358/2023

Anexo I

Anexo II

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Comisión Nacional de Valores - Resolución N° 959/23

Se dispuso la implementación de nuevos límites para las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija, nominados y pagaderos en dólares emitidos por la República Argentina, que rigen a partir del 28/04/23.

También se aprobaron limitaciones para quienes tengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases y pretendan realizar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

En el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia 164/2023, dichos límites se centran en la cantidad de valores negociables vendidos respecto de la cantidad de valores negociables comprados -con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local o extranjera-, realizadas en el segmento de concurrencia de ofertas, con prioridad precio tiempo por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI, y que revistan el carácter de inversores calificados.

Asimismo, se dispone que tanto los agentes de Liquidación y Compensación como los de Negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -en jurisdicción local y extranjera- correspondientes a clientes ordenantes (mientras mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación).

Resolución General 959/2023

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES"

CONTACTANOS:
hastrada@llyasoc.com



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[Coninagrodigital](https://www.youtube.com/Coninagrodigital)



[coninagro.org.ar](https://www.coninagro.org.ar)



coninagro@coninagro.org.ar